



Resolución Jefatural

Nº 1321 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 05 OCT. 2022

Visto, El expediente N° 019-2022154626 que contiene el Informe N° 328-2022-GRSM-DRE-DO-OO/AGA/ARP, y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones –ROF y del Cuadro de Asignación de Personal – CAP provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2022792169, doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ**, identificada con DNI. N° 00818841, da a conocer que el fallecimiento de su esposo don **Juan Miguel López Villacorta** (causante), identificado con DNI. N° 00818143, pensionista del Régimen del Decreto Ley N° 20530 de esta jurisdicción, motivo por el cual solicita pensión por sobreviviente por viudez;

Que, con expediente N° 019-2022154626 que contiene el Informe N° 328-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 27 de setiembre de 2022, de conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
el pueblo está primero

Resolución Jefatural Nº 1321 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



reglas del régimen de pensiones del DL. N° 20530, en su artículo 7° modifica el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sobre pensión de viudez, inciso b) Cincuenta por ciento 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, en el caso que el valor de la pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, se establece una pensión equivalente a una remuneración mínima vital; y de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley 20530, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva; asimismo, en el artículo 10° de la mencionada ley, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas sea la entidad encargada de administrar el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, pudiendo delegar a otras entidades, en forma total o parcial, las facultades y funciones que desempeña en dicho régimen; por lo tanto, informa que el causante a la fecha de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión equivalente a la suma de **MIL SETENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES (S/. 1,078.73)** mensual; por lo que, la pensión de sobreviviente-viudez, que le corresponde a doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ** al considerar el 50% de la pensión que percibía el causante, asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES (S/. 539.36)**, estableciéndose para estos casos una Remuneración Mínima Vital:

MONTO PENSION DEL CAUSANTE 100%/MONTO PENSION DE VIUDEZ 50%:



Básica	50.00
R. Personal	0.03
Ley 25671	52.33
Ds.081	61.05
TPH.	26.42
Familiar	3.00
Du. 080	91.58
Ref. Movilidad	5.00
Du. 090	73.85
DS. 19	110.77
DS. 21	11.94
Bonif. direct.	-.-
Bonif. Especial	20.51
Reunificada	24.09
IGV	17.25
Dif. Pensionable	20.51
DU. 073	84.00
DU. 011	96.40
DS. 017	100.00
DS. 005-2016	38.00
DS. 020-2017	43.00

Básica	25.00
R. Personal	0.01
Ley 25671	26.16
Ds.081	30.52
TPH.	13.21
Familiar	1.50
Du. 080	45.79
Ref. Movilidad	2.50
Du. 090	36.92
DS. 19	55.38
DS. 21	5.97
Bonif. direct.	-.-
Bonif. Especial	10.25
Reunificada	12.04
IGV	8.63
Dif. Pensionable	10.25
DU. 073	42.00
DU. 011	48.20
DS. 017	50.00
DS. 005-2016	19.00
DS. 020-2017	21.50



Resolución Jefatural

Nº 1321 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



DS.011-2018	29.00
DS.009-2019	30.00
DS.006-2020	30.00
DS.006-2021	30.00
DS.014-2022	30.00
TOTAL	S/.1,078.73

DS.011-2018	14.50
DS.009-2019	15.00
DS.006-2020	15.00
DS.006-2021	15.00
DS.014-2022	15.00
TOTAL	S/. 539.36

Pensión de Viudez 1,104.23 * 50 = 539.36 + 485.64= 1,025.00



Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF el Ministerio de Economía y Finanzas delega a la oficina de Normalización Provisional (ONP) , a partir del primer día útil de enero del 2008, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen: pero de acuerdo con la primera disposición complementaria final de Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, la vigencia de la delegación de facultades a la Oficina de Normalización Provisional-ONP establecida en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, **es a partir del 1º de julio del 2008**, dentro de ese marco la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, del 15 de diciembre de 2021, “aprueba disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo, reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Provisional (ONP)”, en su artículo segundo indican que es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y cesante del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen; así mismo, en el artículo tercero precisa que Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP, concordante con el artículo noveno, indica que de conformidad por lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas, por lo que, de acuerdo a todo lo mencionado se otorga pensión provisional sobreviviente - Viudez a favor de doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ**, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)** equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital (S/. 1,025.00 * 90%= S/. 922.50), a partir del 18 de setiembre de 2022, y;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 1321 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 20530, las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente - Viudez, a partir del 10 de setiembre 2022 a favor de doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ**, identificada con DNI Nº 00818841, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **Juan Miguel López Villacorta**, pensionista de esta jurisdicción, por el monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una remuneración mínima vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley Nº 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el presente afectará a la Asignación Específica 11, Genérica 02, UE 300, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic Admin Segundo Nipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
MRB/RR. HH
JJTM.28.09.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
-módulo la vista



05 OCT 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747